



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Septuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la Comunicación mediante el cual, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Gobernador del Estado, remite a esta soberanía, respuesta al Acuerdo Legislativo 411, por el cual se exhorta para que, a través de la Secretaria de Desarrollo Económico presente en un término de 6 meses un informe al Pleno Congreso del Estado, del resultado de las inspecciones y supervisiones al sistema productor de aguacate, para verificar que los trabajadores estén debidamente registrados e inscritos en el Seguro Social, por lo que se toma en cuenta el siguiente:

ANTECEDENTE

PRIMERO. – Con fecha 5 cinco de julio del 2023 dos mil veintitrés, fue aprobado la Propuesta de Acuerdo podrá presentarse con el carácter de urgente y obvia resolución, para garantizar que los trabajadores del sistema productor de aguacate cuenten con seguridad social y derechos laborales presentado por la Diputada Local Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez.

SEGUNDO.- Con fecha 21 veintiuno de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, se turnó a la Comunicación mediante la cual, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Gobernador del Estado, remite a esta soberanía, respuesta al Acuerdo Legislativo 411, por el que se exhorta para que, a través de la Secretaria de Desarrollo Económico, presente en un término de 6 meses un informe al Pleno del Congreso del Estado, el resultado de las inspecciones y supervisiones al sistema productores de aguacate, y garantizar las acciones administrativas que sean necesarias para los productores de aguacate brinde seguridad social y estabilidad laboral a sus trabajadores.

Por el cual se turnó a la comisión de dictamen, por lo que la Comisión de Trabajo y Previsión Social, se avocó al estudio, análisis y dictamen arribando las siguientes:





CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que conformidad al artículo 62 fracciones XXVIII; 63 y 64 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, dispone que las Comisiones de dictamen, las cuales tiene a su cargo tareas de *DICTAMEN LEGISLATIVO*, de información y de control devaluatorio conforme a lo dispuesto por la Constitución, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Que conformidad al artículo 93 de la Ley orgánica y de Procedimientos H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que la **Comisión de Trabajo y Previsión Social del Congreso del Estado de Michoacán** de manera enunciativa y no limitativa en sus siguientes fracciones:

- Las iniciativas referentes a la relación de trabajo entre los poderes y ayuntamientos del Estado, con sus respectivos trabajadores;
- II. Las iniciativas en materia de seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios
- III. Las iniciativas en materia del desarrollo del servicio público de carrera;
- IV. Los tocantes a las relaciones con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal relacionadas con la materia, cuando resulte necesario para el estudio o aclaración de los asuntos que le competen;
- V. El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;
- VI. Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales;
- VII. Revisar los ordenamientos de Previsión y Seguridad Social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión; y,
- VIII. Los análogos a los anteriores que, a juicio del presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.





La y los Diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, consideramos que la Comunicación presentada por el Poder Ejecutivo Estatal a la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán donde remite el informe de la Secretaria de Desarrollo Económico se organiza de manera sistemática, abordando diversas facetas de los trabajos en materia laboral, por lo que se consideraron 3 tres grandes ejes temáticos de acción:

- 1. Modificaciones a la normativa jurídica del Estado de Michoacán
- 2. Acciones para la formalización laboral en el Estado de Michoacán
- 3. Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral

Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, coincidimos que dentro del análisis y estudio dentro del Eje de "Acciones para la formalización laboral en el Estado de Michoacán" donde se informa oportunamente del Exhorto tercero del Decreto Legislativo 411 en donde establece a su "el resultado de las inspecciones y supervisiones al sistema productor de aguacate, para verificar que los trabajadores estén debidamente registrados e inscritos en el Seguro Social".

La y los Diputados integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, nos avocamos a la valoración técnica jurídica del proceso de las inspecciones al sector aguacatero, que se plantearon en el Informe realizado por la Secretaria de Desarrollo Económico, del cual se desprende que: el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo firmo el convenio de colaboración para dignificar condiciones laborales de los trabajadores agrícolas con la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, en la que se estableció los operativos de las inspecciones a los centro de producción agrícola con el objetivo de formalizar los jornaleros que no cuenten con seguridad social y garantizar la protección de sus derechos laborales, dentro de tales operativos de inspecciones de las condiciones de trabajo, en los rubros de empacadora, empresas de corte y empresas de cultivo de aguacate y dando cumpliendo con las nuevas disposiciones del Tratado Comercial entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

También destaca que: la mayoría de los empaques de Sector Aguacatero son contratados a través del servicio de subcontratación, por lo que en el 2023 dos mil veintitrés se llevaron acabo 16 inspecciones, el 30% de las empresas, de las cuales, 33% tiene cumplimiento medio y 37% en cumplimiento al 100%; así mismo, en el





cierre del 2023 dos mil veintitrés registró 490 mil trabajadores en la Plataforma de Consulta dinámica cubos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). y dando funcionamiento al "Comité de Seguimiento para la Formalización Laboral de la Agroindustria de Exportación" en el Estado.

Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, coincidimos que los procesos de implementación de las inspecciones al sector aguacatero se han llevado paulatinamente de acuerdo con los programas y operativos.

Bajo esta premisa, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, declara como asunto debidamente atendido la comunicación mediante el cual, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Gobernador del Estado, remite a esta soberanía, respuesta al Acuerdo Legislativo 411, por el cual se exhorta para que, a través de la Secretaria de Desarrollo Económico presente en un término de 6 meses un informe al Pleno Congreso del Estado, del resultado de las inspecciones y supervisiones al sistema productor de aguacate, para verificar que los trabajadores estén debidamente registrados e inscritos en el Seguro Social.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 62 fracción XXVII, 63, 64 fracción VIII, 93, 243, 244, 245 y 281 párrafo segundo, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. – Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, se da por enterada de la Comunicación mediante la cual, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Gobernador del Estado, remite a esta Soberanía, respuesta al Acuerdo Legislativo 411, por el cual se exhorta para que, a través de la Secretaria de Desarrollo Económico presente en un término de 6 meses un informe al Pleno Congreso del Estado, del resultado de las inspecciones y supervisiones al sistema productor de aguacate, para verificar que los trabajadores estén debidamente registrados e inscritos en el Seguro Social, ordenado su archivo por ser un asunto debidamente estudiado y analizado.





Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán al 20 de junio del 2024. - - - - -

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ATENTAMENTE

DIP. ROBERTO REYES COSARI PRESIDENTE

DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ IÑIGIUEZ INTEGRANTE

DIP. OSCAR ESCOBAR LEDESMA INTEGRANTE

La presente foja corresponde el Dictamen con Proyecto de Acuerdo relativo con la Glosa del Primer Informe de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; elaborado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de fecha 20 de junio del 2024, que contienen 12 fojas impresas por una sola de sus caras.